

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIII — MES VI

Caracas, jueves 23 de marzo de 2006

Número 38.404

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, para nombrar al ciudadano Julio Augusto Montes Prado, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Gobierno de la República de Bolivia.

Acuerdo mediante el cual se autoriza al ciudadano Presidente de la República para nombrar al ciudadano Francisco Javier Arias Cárdenas, como Embajador Representante Permanente de la República Bolivariana de Venezuela ante la Organización de las Naciones Unidas en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decrete varios Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los ministerios que en ellos se mencionan.

Presidencia de la República

Decreto N° 4.342, mediante el cual se crea la Misión Madres del Barrio.

Decreto N° 4.380, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación del Estado, denominada Fundación Hospital Cardiológico Infantil Latinoamericano Dr. Gilberto Rodríguez Ochoa.

Decreto N° 4.382, mediante el cual se autoriza la creación de la Fundación «Barrio Adentro».

Decreto N° 4.383, mediante el cual se autoriza la creación de la empresa del Estado, bajo la forma de Compañía Anónima, que se denominará Empresa Noroccidental de Mantenimiento y Obras Hidráulicas, C.A. (ENMOHCA).

Decreto N° 4.384, mediante el cual se designa al ciudadano Yuri Alexandre Pimentel, como Viceministro de Relaciones Interiores del Ministerio del Interior y Justicia.

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se designa al ciudadano Rafael Ricardo Jiménez Dan, Viceministro de Seguridad Jurídica.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución por la cual se designa al Ministro Consejero Alejandro Antonio Fleming Cabrera, Encargado de Negocios Ad Interim en la Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, ante el Reino de Bélgica.

Ministerio de Finanzas Comisión Nacional de Valores

Resolución por la cual se inscribe en el Registro Nacional de Valores, las acciones comunes nominativas, no convertibles al portador, de la sociedad mercantil Bancoro, C.A.

Resolución por la cual se autoriza la oferta pública de acciones comunes nominativas destinadas al aumento del capital social de Inmuebles B DE V 1985, C.A.

Resolución por la cual se inscribe en el Registro Nacional de Valores las unidades de inversión de Occidente Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.

Ministerio de la Defensa

Resolución por la cual se declara en comisión a orden de la Gobernación del Estado Barinas, al Teniente Coronel (Guardia Nacional) Giuseppe Cacioppo Oliveri.

Resoluciones por las cuales se pasa a la situación de Retiro a los ciudadanos que en ellas se señalan.

Resoluciones por las cuales se nombra a los ciudadanos que en ellas se indican en los cargos que en ellas se mencionan.

Resolución por la cual se designa a los ciudadanos que en ella se especifican para establecer una Directiva que «Regule el Procedimiento de Declaratoria de Incapacidad Médica del Personal Militar».

Resolución por la cual se le reconoce al Aerotécnico de Tercera (Aviación)

Diego Fernando Castilla Mallet, el lapso de servicio prestado como Tropa Profesional.- (Se reimprime por error material del ente emisor).

Resolución por la cual se le reconoce al Sargento Segundo (Armada) Eduardo Alexis Bolívar Sánchez, el lapso de servicio activo prestado como Tropa Profesional en la Especialidad de Músico Militar en la Banda Marcial de la Escuela Naval de Venezuela.

Resolución por la cual se autoriza al Coronel (Guardia Nacional) Rubén Darío Calderón Berrios, para que se traslade a la ciudad de la Habana-Cuba, con el fin de participar en los eventos educativos que en ella se señalan.

Resolución por la cual se dispone el cese en el empleo del Maestre Auxiliar Juan de la Cruz Palma.

Resolución por la cual se delega en el Capitán de Navío José Ramón Ortega Rincón, Director del Servicio Autónomo Oficina Coordinadora de Apoyo Marítimo de la Armada (OCAMAR), la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se especifican.

Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio

Resolución por la cual se designa al ciudadano Eduardo Samán, Director General Encargado del Servicio Autónomo de Normalización, Calidad, Metrología y Reglamentos Técnicos (SENCAMER), de este Ministerio.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Aixa Alejandra Muñoz Márquez, Directora General de Política Comercial y Promoción de Exportaciones e Inversiones.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Héctor Machado, Director General de Relaciones Bilaterales, Multilaterales y de Integración.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Manuel Ángel Troconis González, Presidente de la Sociedad de Comercio Venezuela Industrial S.A. (VENINSA) sociedad mercantil.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Yurani Godoy Rangel, Directora General de la Dirección General de Agroporte Físico y Servicios.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gerardo Hazael Rojas Alarcón, Director General Encargado de la Dirección General de Planificación del Desarrollo Rural Integral.

Ministerio de Educación Superior

Resoluciones por las cuales se constituye con carácter permanente la Comisión de Licitaciones de los Institutos Universitarios que en ellas se señalan.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Armando José Álvarez Lugo, Delegado de este Ministerio, ante el Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo.

Ministerio de Educación y Deportes

Resolución por la cual se designa con el Epónimo «Bicentenario de la Expedición Revolucionaria del Generalísimo Francisco de Miranda», a las promociones que egresen de los planteles de Educación Media Diversificada y Profesional, durante el año escolar 2005-2006.

Resolución por la cual se delega la firma de títulos de bachiller y técnico medio, certificados de educación básica y otras credenciales de carácter académico, por el año escolar 2005-2006, a los docentes de la Zona Educativa del estado Carabobo que en ella se mencionan.

Ministerio de Salud

Resoluciones por las cuales se autoriza el expendio de los Productos Biológico, Farmacéuticos y Genéricos que en ellas se especifican.

Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales

Resolución por la cual se designa al ciudadano Javier Alberto Méndez Becerra, Director adscrito a la Oficina de Recursos Humanos de este Organismo.

Resolución por la cual se designa al ciudadano William Román Rodríguez de Ascencio, como Jefe (E) de la Oficina de Planificación, Proyecto y Presupuesto.

Avisos

Refrendado
El Ministro de la Cultura
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)

LUIS CARLOS FIGUEROA ALCALA

Refrendado
El Ministro de Participación
Popular y Desarrollo Social
(L.S.)

JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Decreto Nº 4.380

22 de marzo de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 109 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 116 ejusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que es función del Estado Venezolano, garantizar la salud, como derecho fundamental, saldando la deuda social adquirida, dirigiendo su atención hacia la población infantil y adolescente que padece cardiopatías congénitas y adquiridas,

CONSIDERANDO

Que es necesario que el estado, dote a la población infantil y adolescente, portadora de patologías cardiacas congénitas y adquiridas de un hospital cardiológico que brinde atención cardiológica y quirúrgica de manera gratuita, oportuna con máxima calidad científica y humana, equidad y universalidad,

CONSIDERANDO

Que es necesario garantizar asistencia individualizada y de calidad, con fundamentos científicos, tecnológicos y sociales para la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud cardiovascular con la finalidad de reducir la mortalidad por cardiopatías congénitas y adquiridas en la población infantil y adolescente, a través de la asistencia, docencia e investigación y aplicación de medios tecnológicos avanzados, con recurso humano altamente calificado y con compromiso ético y social,

DECRETA

Artículo 1º. Se autoriza la creación de una Fundación del Estado, denominada Fundación **HOSPITAL CARDIOLOGICO INFANTIL LATINOAMERICANO DR. GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA**, la cual estará adscrita al Ministerio de Salud y tendrá su domicilio en la ciudad de Caracas, pudiendo ejercer sus actividades en todo el territorio de la República y en el extranjero, a tal fin establecerá las oficinas o sucursales en el país o en el exterior que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto, previa autorización de su Consejo Directivo y posterior aprobación del Ministro de Salud.

Artículo 2º. La Fundación tendrá por objeto reducir la mortalidad por cardiopatías congénitas y adquiridas en la población infantil y adolescente, a través de la asistencia y atención individualizada, gratuita, de calidad, con fundamentos científicos, tecnológicos y sociales, que permitan impulsar la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la salud de pacientes con patologías cardiacas.

Artículo 3º. El patrimonio de la Fundación **HOSPITAL CARDIOLOGICO INFANTIL LATINOAMERICANO DR. GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA** estará constituido por:

1. Un aporte inicial del 100% otorgado por la República por órgano del Ministerio de Salud que será traspasado, previo cumplimiento de las formalidades legales;
2. Un aporte de bienes muebles e inmuebles propiedad de la Republica Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio de Salud que sean asignados y traspasados previo cumplimiento de las formalidades de Ley.
3. Los aportes que se le asignen en la Ley de Presupuesto;
4. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales, de instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras;
5. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas;
6. Los demás ingresos que adquiera por cualquier título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derecho alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación, salvo los que se hagan como aporte inicial. De los aportes recibidos, la Fundación deberá dar cuenta al Presidente de la República, a través de su organismo de adscripción.

Artículo 4º. La Fundación estará dirigida y administrada por un Consejo Directivo integrado en la forma que establezca su Acta Constitutiva Estatutaria, la cual determinará sus funciones y la de su Presidente, quien será designado por el Ministro de Salud así como las normas de organización y funcionamiento que fueren pertinentes.

Artículo 5º. El Ministerio de Salud como órgano de adscripción, realizará los trámites necesarios para elaborar y protocolizar el Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación **HOSPITAL CARDIOLOGICO INFANTIL LATINOAMERICANO DR. GILBERTO RODRIGUEZ OCHOA**, y publicarla de conformidad con lo previsto en el artículo 110 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, previa revisión del respectivo proyecto por parte de la Procuraduría General de la República.

Artículo 6º. El Ministro de Salud queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 7º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil seis. Años 195º de la Independencia y 147º de la Federación.

(L.S.),

HUGO CHAVEZ FRIAS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
(L.S.)
JOSE VICENTE RANGEL

Refrendado
El Ministro del Interior y Justicia
(L.S.)
JESSE CHACON ESCAMILLO

Refrendado
El Encargado del Ministerio
de Relaciones Exteriores
(L.S.)
ALCIDES DANIEL RONDON RIVERO

Refrendado
El Ministro de Finanzas
(L.S.)
NELSON JOSE MERENTES DIAZ

Refrendado
El Ministro de la Defensa
(L.S.)
RAMON ORLANDO MANIGLIA FERREIRA

Refrendado
La Ministra de Industrias Ligeras y Comercio
(L.S.)
MARIA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro de Industrias Básicas y Minería
(L.S.)
VICTOR ALVAREZ

Refrendado
El Ministro del Turismo
(L.S.)
WILMAR CASTRO SOTELDO

Refrendado
El Ministro de Agricultura y Tierras
(L.S.)
ELIAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro de Salud
(L.S.)
FRANCISCO ARMADA

Refrendado
El Ministro del Trabajo
(L.S.)
RICARDO DORADO CANO-MANUEL

Refrendado
El Ministro de Infraestructura
(L.S.)
RAMON ALONZO CARRIZALEZ RENG.FO

Refrendado
La Ministra del Ambiente
Y de los Recursos Naturales
(L.S.)
JACQUELINE COROMOTO FARIA PINEDA

Refrendado
El Ministro de Planificación y Desarrollo
(L.S.)
JORGE GIORDANI

Refrendado
La Ministra de Ciencia y Tecnología
(L.S.)
MARLENE YADIRA CORDOVA

Refrendado
El Ministro de Comunicación
e Información
(L.S.)
WILLIAN RAFAEL LARA

Refrendado
La Ministra para la Economía Popular
(L.S.)
OLY MILLAN CAMPOS

Refrendado
La Ministra para la Alimentación
(L.S.)
ERIXA DEL VALLE FARIAS PEÑA

Refrendado
El Ministro de la Cultura
(L.S.)
FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro para
la Vivienda y Hábitat
(L.S.)
LUIS CARLOS FIGUEROA ALCALA

Refrendado
El Ministro de Participación
Popular y Desarrollo Social
(L.S.)
JORGE LUIS GARCIA CARNEIRO

Refrendado
La Ministra del Despacho de la Presidencia
(L.S.)
DELCY RODRIGUEZ GOMEZ

Refrendado
El Ministro de Estado
para la Integración y
el Comercio Exterior
(L.S.)
GUSTAVO ADOLFO MARQUEZ MARIN

Decreto N° 4.382

22 de marzo de 2006

HUGO CHAVEZ FRIAS
Presidente de la República

En ejercicio de las atribuciones que le confieren el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, 109 y 115 encabezado, de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 116 ejusdem, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la salud es un Derecho Social fundamental, siendo obligación del Estado garantizarla como parte del Derecho a la Vida, mediante la promoción y desarrollo de políticas orientadas a elevar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso a los servicios por órgano del Poder Ejecutivo Nacional a través del Sistema Público Nacional de Salud, de carácter intersectorial, intergubernamental y participativo, integrado al sistema de seguridad social y regido por los principios de gratuidad, universalidad, integridad, equidad, integración social y solidaridad,

CONSIDERANDO

Que es prioridad del estado sobre la base de la participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía, promover y desarrollar nuevos sujetos y modelos de gestión a nivel de las comunidades, barrios y vecindades, regidos por los principios de la corresponsabilidad en la gestión a través de la implementación de procesos autogestionarios y cogestionarios en la administración y control de los servicios,

CONSIDERANDO

Que el Sistema Público Nacional de Salud por disposición Constitucional debe dar prioridad a la promoción de la salud y

